MEMORANDO

202324140420463
202324140420463

Bogotá, D.C., 10/11/2023

PARA: **DIANA MABEL MONTOYA REINA**
Directora (E) FNE

DE: **EDWIN ALEXANDER RÍOS MARTINEZ**
Supervisor Contrato No. FNE-224-2023
Coordinador GIT Recursos y Apoyo Operativo

ASUNTO: **SOLICITUD DE:**
ADICIÓN ☐ PRÓRROGA X SUSPENSIÓN ☐ MODIFICACIÓN ☐ CONTRATO No. FNE-224-2023 _____

De conformidad con las disposiciones normativas vigentes, en el marco de los lineamientos contenidos en el Manual de Contratación del Ministerio de Salud (adoptado por la Resolución No.1771 de 2021), solicito su aprobación para el trámite del asunto, de conformidad con la siguiente justificación:

1. ANTECEDENTES

No. Contrato	FNE-224-2023
Contratista	CONSTRUCCIONES, MANTENIMIENTOS E INTERVENTORIAS COMAIN B&C S.A.S.
Objeto del Contrato	Contratar el servicio de mantenimiento de la estructura metálica, así como la elaboración de la cubierta externa del aviso propiedad del Fondo Nacional de Estupefacientes.
Plazo	El término de duración del presente contrato será de dos (2) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
Inicio	12/09/2023
Terminación	12/11/2023
Valor del Contrato	El valor del contrato es hasta la suma de **$3.987.666**, valor que incluye los impuestos que puedan causarse, así como los gastos de personal, gastos desde la celebración del contrato, como impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, garantía única y demás gastos directos o indirectos.
Supervisor	Edwin Alexander Ríos Martinez
Dependencia solicitante	Grupo Interno de Trabajo Recursos y Apoyo Operativo

2.JUSTIFICACION DE LA SOLICITUD

Teniendo en cuenta que el Grupo Interno de Trabajo Recursos y Apoyo Operativo del Fondo Nacional de Estupefacientes está encargado de adelantar los procesos requeridos para la adquisición de los equipos, elementos y servicios necesarios para el normal desempeño de las funciones a cargo de la Entidad, el mismo tiene entre otras, las siguientes funciones:

(…)

Adelantar la organización, ejecución y supervisión de los procesos de adquisición, almacenamiento y custodia de los bienes y servicios que posea o requiera la unidad para su funcionamiento.

Adelantar las actividades necesarias para la adquisición y el adecuado mantenimiento de los elementos, equipos y servicios que se requieran para garantizar la seguridad y vigilancia de las instalaciones, bodega, vehículos y personal de la unidad.

Velar por el suministro oportuno de los bienes y servicios requeridos por los funcionarios para el adecuado desempeño de sus funciones.

Las demás funciones asignadas o delegadas de acuerdo con la Ley.

(…)

De conformidad con las funciones que adelanta el GIT Recursos y Apoyo Operativo y de las cuales se mencionan algunas anteriormente, por parte de este grupo, se hizo necesario adelantar el proceso para contratar el servicio de mantenimiento de la estructura metálica existente, así como la elaboración de una nueva cubierta externa del aviso propiedad del Fondo Nacional de Estupefacientes, teniendo en cuenta que el FNE cuenta con un espacio amplio el cual debe contar con una imagen institucional visible y amplia que permita la identificación de la misma en el marco de la normatividad vigente y la Guía del Sistema Grafico del Gobierno de Colombia.

Por tal razón, el FNE con el fin de velar por el suministro oportuno de los bienes adelantó el proceso de contratación de mínima cuantía FNE-MC-012-2023, cuya finalidad es la de contratar el servicio de mantenimiento de la estructura metálica, así como la elaboración de la cubierta externa del aviso propiedad del Fondo Nacional de Estupefacientes, resultado del proceso de contratación se suscribió el contrato No FNE-224-2023 con CONSTRUCCIONES, MANTENIMIENTOS E INTERVENTORIAS COMAIN B&C S.A.S**.,** el cual inicio de ejecución el 12 de septiembre de 2023.

El contratista CONSTRUCCIONES, MANTENIMIENTOS E INTERVENTORIAS COMAIN B&C S.A.S**.**, mediante comunicación allegada a la supervisión del contrato vía correo electrónico el 09 de noviembre de 2023, solicita prorrogar el plazo de ejecución del contrato FNE-224-2023 argumentando entre otros lo siguiente:

(…)
1. Hechos imprevisibles

Según la jurisprudencia del contrato del Consejo de Estado, no puede descartarse que en el curso de la ejecución del proyecto se presente un hecho imprevisible (cuando un suceso escapa a las previsiones normales o es imposible pronosticar o predecir), por un lado, las jornadas electorales del mes de octubre generaron un traumatismo en las fábricas, ya que no se encontraban trabajando al 100% de su capacidad y por otro un desabastecimiento de materiales producto de una acelerada recuperación económica posterior a la pandemia y ajustes en normativas ambientales han sido otro factor que ha afectado al territorio nacional y la normalidad de las diferentes actividades económicas, lo que ha conducido a un inminente desabastecimiento de productos como el acrílico y los plásticos, en los suministros de materias primas como lo son el acrílico, lo que ha generado retrasos en la fabricación de productos derivados de este, (Ver documento anexo 1 – carta novedades ejecución el contrato)

Con lo anterior es claro que se han generado retrasos en la fabricación de productos derivados del acrílico, generadas por la escasez de materias primas, con merito a lo anterior expuesto solicitamos una prórroga al contrato de referencia por termino de dieciocho (18) días calendario, es decir hasta el treinta (30) de noviembre de 2023, días necesarios para ejecutar a cabalidad el objeto contractual dentro de los tiempos establecidos.
(…)

La supervisión del contrato una vez analizada la información y verificados los soportes acepta la solicitud, al considerar que la responsabilidad no es atribuible al contratista por tratarse de una situación ajena a su responsabilidad, puesto que la

elaboración de la cubierta externa del aviso propiedad del Fondo Nacional de Estupefacientes no se desprende de manera directa del contratista, lo cual se puede constatar con la carta emitida por el proveedor del contratista, por ende, la supervisión estima conveniente que el tiempo de ejecución sea prorrogado hasta el 30 de noviembre de 2023.

De otra parte y en lo que se refiere a las modificaciones, es pertinente mencionar el marco legal jurídico aplicable:

Ley 80 de 1993 en su artículo 40 establece:

> *Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*
>
> *Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.*
>
> *En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.*
>
> *En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.*
>
> *(…)*

En cuanto a las prórrogas, no existe un límite legal para que el plazo de ejecución de los contratos sea ampliado; sin embargo, dicha ampliación debe encontrarse debidamente soportada y justificada, en virtud del principio de responsabilidad que rige las actuaciones de los servidores públicos.

En la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos – como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo."*

En sentencia CE SIII E 21491 de 2011, el Consejo de Estado manifiesta frente a las modificaciones contractuales, que la modificación bilateral de un contrato *"(…) Es un principio general, previsto en el artículo 1602 del Código Civil, que el contrato puede ser modificado por el común acuerdo de las partes, facultad que en materia de contratación estatal está prevista en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993 (…)"*

Del mismo modo, el Consejo de Estado ha reiterado *(…) la modificación que las partes acuerdan de uno de los elementos (generalmente accidentales) del contrato, como es el plazo, en el sentido de ampliarlo o extenderlo. Sin embargo, en la medida en que,* ***una vez prorrogado el contrato, este continúa generando obligaciones (y derechos correlativos) entre las partes por un tiempo adicional, la prórroga del contrato puede entenderse, desde una perspectiva más profunda, como la renovación del consentimiento o acuerdo de voluntades que las partes expresaron inicialmente al celebrar el contrato, en relación con el objeto del mismo***.[1] *(Negrilla fuera de texto)*

[1] *Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil., Concepto 2252 del 2 de diciembre de 2015. C.P Álvaro Namen Vargas.*

Teniendo en cuenta lo anterior, se encuentra que la presente solicitud de prórroga es viable jurídicamente por encontrarse vigente el contrato, cabe anotar que con la presente prórroga se persigue el cumplimiento de los fines estatales; adicionalmente en ejercicio de la autonomía de la voluntad, la partes se encuentran de acuerdo en llevarla a cabo, tal como lo manifiesta el contratista en la comunicación remitida con el fin de contar con el tiempo suficiente para la entrega de la elaboración de la cubierta externa del aviso propiedad del Fondo Nacional de Estupefacientes.

3.EJECUCIÓN DEL CONTRATO

A la fecha no existen circunstancias o hechos que hayan generado la necesidad de adelantar trámites de incumplimientos, sanciones o conminaciones.

A la fecha, el porcentaje de ejecución técnica es del 0% y financiera del 0%.

El estado financiero a la fecha, es el siguiente:

Valor del contrato	$ 3.987.666
Valor pagado a la fecha de la solicitud	$ 0.00
Saldo por pagar	$ 3.987.666

4. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Para efectos de la tipificación, estimación y asignación de los riesgos, se establece que se mantiene la matriz de riesgo inicial.

5. SOLICITUD

Modificar la **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO** quedando de la siguiente manera:

> ***CLÁUSULA TERCERA. PLAZO:*** *El término de duración del presente contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el 30 de noviembre de 2023.*

6. CUMPLIMIENTO DEL PÁRAGRAFO DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY 80 DE 1993

Se deja expresa constancia que la presente solicitud de prórroga no conlleva adición presupuestal, por ende, el valor inicial del contrato no se modifica.

7. CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN.

Una vez analizadas las condiciones, técnicas, administrativas, financieras, contables y jurídicas de la presente solicitud, respecto de su impacto para la ejecución del contrato No. FNE-224-2023, la supervisión viabiliza y otorga concepto favorable para la celebración de la modificación.

En razón a las anteriores consideraciones, la supervisión estima conveniente y necesaria la presente solicitud.

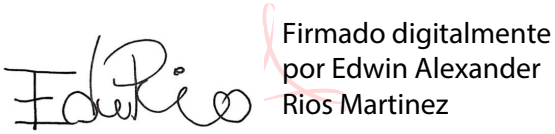
8. DOCUMENTOS:

Por último y con el fin adelantar el respectivo trámite, anexo los siguientes documentos:

- Oficio de solicitud de prórroga allegado por el contratista.

- Carta del proveedor del contratista.
- Documento Certificación de Pago de Aportes por parte del contratista.
- Soporte de pago de aportes a Sistema de Seguridad Social Integral actualizado.
- Certificado de existencia y representación legal del Contratista actualizado.

Atentamente,



EDWIN ALEXANDER RÍOS MARTINEZ
Supervisor del Contrato FNE-224-2023

Elaboró: A. Ochoa -Contratista GIT RAO
Vo. Bo: Diana M – Directora (E) FNE